

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

Dip.Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México recorriéndose en su orden las subsecuentes**, de conformidad con lo siguiente:

**Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.**

Los animales de compañía como cualquier ser vivo cuentan con sistemas de integralmente y en conjunto logran darle vida a estos seres, sistemas como el muscular, esquelético, el nervioso entre otros, dotan de funcionalidad a cada uno de los animales de compañía que existen en el mundo.

Los animales, así como los humanos son proclives a tener enfermedades degenerativas o que poco a poco van mermando su calidad de vida o en su defecto, pueden por causa de maltrato o crueldad diversos procesos de deterioro en sus funciones motrices o enfermedades que son consideradas como raras tales como el cáncer, leucemia, o algún tipo de enfermedad en la sangre.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

También, durante una cirugía mayor al igual que los humanos deben de tener un reservorio de sangre que pueda ser compatible con estos animales, para con ello, si llegase a suceder la necesidad de tener que utilizar sangre de otro animal de compañía debería de ser más factible poder realizarlo si tuvieran en sus clínicas, hospitales veterinarios o análogos un espacio destinado como banco de sangre para animales de compañía.

A diferencia de lo que sucede con los humanos donde existen variables en cuanto a tipo de sangre y compatibilidad, en el caso de los animales de compañía, al ser géneros establecidos como únicos como los caninos, felinos o roedores; las transfusiones de sangre son más sencillas, teniendo como único factor diferencial el tamaño del animal de compañía en el cual se vaya a realizar la transfusión

**Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.**

**No aplica**

**Argumentos que lo sustenten.**

La donación de Sangre entre animales de compañía es un reto constante con las y los médicos veterinarios que en ocasiones no cuentan con los insumos necesarios para la realización de este tipo de actividades, en un país donde desgraciadamente se estima ser de los primeros lugares en abandono y maltrato las y los activistas, así como los defensores de los derechos de los animales buscan a través de los procedimientos médicos la rehabilitación y recuperación de los animales de compañía que se encuentran con algún tipo de vulnerabilidad, así pues, los bancos de sangre no solo son un espacio donde un veterinario puede almacenar un poco de este compuesto biológico, también, es una forma de poder realizar las acciones necesarias para salvar la vida de los animales de compañía.

Así pues, la donación debe verse igual que en el tema de los seres humanos como un acto de bondad, donde en este caso un animal pueda donar parte de sí para salvar la vida de otro animal de compañía, sabemos por diversos estudios que a los



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

animales de compañía también pueden tener algún tipo de enfermedad tanto congénita como obtenida mediante enfermedades propias de los animales, así pues, de igual manera que como existe la situación con los seres humanos, en los animales de compañía también se tienen condiciones médicas donde es necesario el uso de sangre externa para poder coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida.

Así pues, diversos especialistas en médicos veterinarios han puesto de manifiesto la factibilidad para poder tener un espacio de donación de sangre entre animales de compañía, ya que los requisitos y características propias de los animales es distinta a la de los seres humanos.

De acuerdo al portal [sinembargo.mx](http://sinembargo.mx); Tal es la necesidad de que se cuente con este tipo de almacenamiento de sangre para cuando se requiera que la Universidad del Valle de México en su Hospital Veterinario cuenta con un banco de sangre que nació de la necesidad de tener disponibilidad de hemoderivados para ayudar a las mascotas en el que además buscar tipificar la sangre de perros y gatos, así pues, la donación de un animal, ya sea perro o gato puede ayudar a otros tres.<sup>1</sup>

de igual manera para el portal web el director de este Banco de Sangre explicó que en general no se realiza medicina preventiva en nuestro país como algo cultural, y si en las personas no se realizan chequeos, evaluaciones o pruebas de control menos se realizan en los perros y gatos, sino hasta el momento en que su animal de compañía necesita algún tipo de cirugía o por enfermedad.

Por supuesto, a nivel internacional existen también acciones desde la política pública enfocadas en la creación y promoción de los bancos de sangre, tal es así, que en España existe el Banco de Sangre Animal que cada año realiza alrededor de 5,000 transfusiones de sangre. Así pues, el director de este Banco menciona que en España cuentan con la colaboración de 3,000 mascotas que donan sangre de

---

<sup>1</sup> <https://www.sinembargo.mx/31-03-2019/3553423>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

forma regular y actualmente suministran derivados de sangre a más de 50 hospitales veterinarios de referencia en España.<sup>2</sup>

Así pues, los perritos y gatitos pueden coadyuvar en mejorar la salud de sus pares, si bien se necesitan procesos de identificación específicos, es menos complejo que en el caso de los seres humanos, ya que existen variables más clarificadas a comparación de las personas donde las variables son desde el tipo de sangre hasta si en su familia existe algún tipo de enfermedad congénita o parecida, sin embargo, los requisitos para que un perro o gato sea donante son menos estrictos pero con una funcionalidad igual de importante.

En este orden de ideas, cabe resaltar que el bienestar animal debe verse como una cuestión de atención integral, la lucha por proteger y visibilizar los derechos de los animales, debe ser una lucha por proteger y garantizar el bienestar de las personas, por muchos años en este egocentrismo de sentir que los seres humanos son los únicos que merecen tener derechos ha traído una carencia incluso de valores y cuidados de los animales de compañía, mismos que han traído diversos problemas sociales y de violencia.

Tal es así, que diariamente podemos observar en las redes sociales noticias, notas o publicaciones donde se denuncian actos de maltrato y crueldad animal, ejemplos hay muchos, pero acciones concretas pocas, motivo por lo que la presente iniciativa busca seguir promoviendo acciones desde el legislativo y de política pública encaminados a mejorar las condiciones de vida de los animales de compañía, razón por la cual la presente iniciativa se funda en el principio de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, mismo que garantiza en todo momento su derecho a la salud y al cuidado.

En este orden de ideas, es importante mencionar que si bien esta iniciativa no pretende, porque en su esencia no busca atacar la violencia en contra de los animales si es parte de una serie de iniciativas que una servidora ha tenido a bien

---

<sup>2</sup> <https://www.20minutos.es/noticia/4290350/0/perros-y-gatos-que-salvan-vidas-como-funcionan-las-donaciones-de-sangre-entre-animales/>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

relizar en favor de los animales de compañía, ya que la calidad de vida de nuestros perros gatos conejos, etcetera, se verá reflejada con una sociedad consciente de que existen mecanismos de actuación para sancionar si, pero también para cuidar del bienestar de nuestras mascotas.

**Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y  
convencionalidad.**

De conformidad con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, que si bien, no es formalmente adoptada por ningún miembro ya que no se configura como un tratado internacional, si cuenta con artículos que sirven de base para las acciones en favor de los animales como lo son el artículo 1, 2 inciso c), 3 inciso a), 10, inciso a) mencionan; primeramente, que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, también, todos los animales tiene derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, por otro lado, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, de igual manera, ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad México en sus artículos 13 apartado B, numerales 1, 2, y 3, inciso a), b) mencionan, que esta constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir un trato digno, así mismo las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable, por otro lado, la ley establecerá las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades de acuerdo a su naturaleza y por último, la misma ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

**Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México recorriéndose en su orden las subsecuentes

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

**Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.**

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10o. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal; y</p> <p>X. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a VIII ...</p> <p><b>IX. Destinar espacios para el almacenamiento de sangre de los animales para uso médico.</b></p> <p><b>Para su operación deberán apegarse a lo establecido en las leyes vigentes en la materia.</b></p> <p>X. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de</p>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

Sin correlativo	difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal; y  <b>XI.</b> Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.
-----------------	---

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México recorriéndose en su orden las subsecuentes.

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I a VIII ...

IX. Destinar espacios para el almacenamiento de sangre de los animales para uso médico.

Para su operación deberán apegarse a lo establecido en las leyes vigentes en la materia.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las  
Personas Mayores*

X. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal; y

XI. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran..

TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para la implementación del banco de sangre, se tendrá un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días de septiembre de 2022



